



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0532-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	15/05/2017 Hora: 15:52:42.3... Follos:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 131-3287 del 5 de mayo de 2017, la sociedad **ESPAR S.A**, con Nit 890.003.838, a través de su Representante legal la señora **AMPARO DE JESUS BOTERO DE BUENA**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.487.042 y el señor **MAURICIO ANDRES ROJAS VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número: 71.319.751 quien actúa en calidad de apoderado, solicitan ante esta Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la implementación de obra de contención consistente en un canal trapezoidal en geo-malla de 0.30 metros de espesor con una base de tres metros que corresponde al ancho natural del cauce en 260 metros de longitud, con el fin de disminuir el riesgo por inundación en la creciente de los 100 años, en beneficio en el predio identificado con FMI 020-24120 Ubicado en la vereda la Clara del Municipio de Guarne.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE presentada por sociedad **ESPAR S.A** con Nit 890.003.838, a través de su Representante legal la señora **AMPARO DE JESUS BOTERO DE BUENA**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.487.042 y el señor **MAURICIO ANDRES ROJAS VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número: 71.319.751, quien actúa en calidad apoderado, para para el predio 73 sobre la quebrada la Clara para la implementación de obra de contención consistente en un canal trapezoidal en geo-malla de 0.30 metros de espesor con una base de tres metros que corresponde al ancho natural del cauce en 260 metros de longitud, con el fin de disminuir el riesgo por inundación en la creciente de los 100 años, en beneficio en el predio identificado con FMI 020-24120 Ubicado en la vereda la Clara del Municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N°131-3287 del 5 de mayo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-194/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985198-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: atf@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext:532, Agoda: Ext: 502, Guatavita: 604-63-83
Porce Nús: 866 01 26, Teófilo Posada: 604-63-83
CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfonos: 6541 336 30 30 - 487 43 30

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.


PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Ana Isabel Hoyos Y - fecha: 11 de mayo de 2017 / Grupo Recurso Hídrico *des*
Revisó: Abogada Diana Unbe Quintero *JP*
Expediente: 053180527497
Proceso: tramite ambiental
Asunto: ocupación de cauce